

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 29** *ORDEN 1478/2022, de 27 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de Medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

De acuerdo con este Real Decreto-Ley los beneficiarios del bono social térmico serán aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del bono social térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado.

El bono social térmico se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y la gestión y el pago de las ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía. A estos efectos, el Ministerio para la Transición Ecológica, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, calculará la distribución territorial del presupuesto disponible y transferirá los importes de las ayudas a las administraciones competentes para su pago.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional en la Sentencia 134/2020, de 23 de septiembre, ha declarado la inconstitucionalidad y ha anulado los incisos “mediante la concesión de un pago único anual” del apartado primero del artículo 9: “junto con la información de los beneficiarios y los importes que les corresponden de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores” y “a partir de la información a que hace referencia el artículo 11” del apartado segundo del artículo 10 y “durante el primer trimestre del año” del apartado tercero del artículo 10, así como el artículo 11, la disposición adicional novena y la disposición final tercera del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre.

Como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad se precisa complementar el procedimiento regulado en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, para facilitar la tramitación de las ayudas del bono social térmico en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo al sistema constitucional de distribución de competencias en materia de asistencia social, el artículo 10 del citado Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, en consonancia con los postulados de la STC 134/2020 se estipula una participación compartida por parte del Estado y las administraciones autonómicas para la ejecución del bono social térmico, correspondiendo al primero, principalmente, la financiación de las ayudas en que el mismo se desarrolla, así como la definición de los parámetros legales relativos a identificación de beneficiarios y cálculo de las ayudas. Por su parte, corresponde a las administraciones autonómicas la ejecución de las funciones relativas a la identificación de los beneficiarios, tramitación de las ayudas, resolución del proceso y pago, así como la regulación del procedimiento concerniente a los anteriores actos.

Encontrándose su fundamento en que estamos ante una actuación que cabe encuadrar en materia de asistencia social, competencia que ha sido asumida estatutariamente por la Comunidad de Madrid, cuyo Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, regula la competencia en materia de asistencia social en sus arts. 26.1.23 y 26.1.24, se ha dictado la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial y se procede ahora, de acuerdo con la disposición final primera de la citada ley, a aprobar el procedimiento de tramitación de estas ayudas.

La concesión del bono social térmico estará condicionado a la disposición de los fondos con la efectiva transferencia en favor de la Comunidad de Madrid efectuada por la Administración General del Estado.

La orden complementa en los arts. 6 y 7 el procedimiento previsto en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 octubre, sin que sea necesaria la presentación de una solicitud a instancia de los interesados, dictándose la resolución de concesión de todos aquellos beneficiarios del bono social eléctrico cuyos datos sean correctos y suficientes, de tal forma que se permita agilizar la percepción de la ayuda de los beneficiarios.

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia, por cuando defiende el interés general articulando el procedimiento para la concesión, gestión y pago del bono social térmico, lo que permitirá dar agilidad al pago de estas ayudas a favor de aquellos consumidores que hubieran sido beneficiarios del bono social de electricidad a 31 de diciembre del año anterior.

Del mismo modo, su adopción responde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos.

El principio de seguridad jurídica se cumple habida cuenta que de esta forma se establece un marco normativo que regula el procedimiento para la concesión, gestión y pago de estas ayudas por parte del órgano competente de la consejería con competencias en materia de servicios sociales.

El principio de transparencia se cumple en cuanto se ha llevado a cabo la publicación de la norma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web de la Comunidad de Madrid, así como durante su tramitación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 4.bis de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, por Orden 1296/2022, de 14 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, de modificación y corrección de errores del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, se incluye como línea de subvención las ayudas del bono social térmico.

Estas ayudas se tramitarán de acuerdo con el artículo 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en el que se indica que podrán concederse de forma directa aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por normas de rango legal.

Para la elaboración de esta Orden, se han solicitado los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de la Delegación de Protección de Datos y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, incluyendo los informes sobre los análisis de impactos de carácter social: por razón de género; de orientación sexual, identidad o expresión de género; e infancia, adolescencia y familia y el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1

Ámbito de aplicación

La presente Orden regula la gestión, concesión y pago del bono social térmico a los consumidores domésticos con punto de suministro de energía eléctrica dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que sean beneficiarios del bono social de electricidad, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

Artículo 2

Objeto de las ayudas

Las ayudas tienen como objeto paliar los gastos necesarios para garantizar el suministro de energía para usos térmicos o el apoyo a actuaciones de ahorro o mejoras de la eficiencia energética a los consumidores vulnerables, que hayan tenido la condición de beneficia-

rios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 3

Financiación

1. El bono social térmico se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. El otorgamiento de ayudas en concepto de bono social térmico estará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, sujeta al límite de disponibilidad presupuestaria fijado cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este concepto.

Artículo 4

Cuantía de la ayuda

La cuantía anual a asignar a cada uno de los beneficiarios del bono social térmico vendrá determinada según la categoría de consumidor vulnerable, así como, la zona climática en la que se ubique la vivienda en la que se encuentre empadronado.

La definición de consumidor vulnerable está recogida en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

En el anexo I del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, se fija el cálculo de las ayudas. Los importes de las ayudas del bono social térmico se regularizarán cada año atendiendo a la normativa de aplicación.

Artículo 5

Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios del bono social térmico en cada ejercicio, las personas físicas que perciban el bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 6

Procedimiento

1. Las ayudas se otorgarán con arreglo al procedimiento de concesión directa al que se refiere el artículo 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y estarán condicionadas a la disposición, por la Comunidad de Madrid, de los fondos de las ayudas.

2. El procedimiento para el reconocimiento del derecho al pago de las ayudas del bono social térmico se iniciará el día siguiente a la publicación de la orden que se dicte a tal efecto, una vez realizada la transferencia del crédito por parte del Estado a la Comunidad de Madrid.

3. Conforme al artículo único de la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial, los comercializadores de referencia deberán remitir al órgano competente para la tramitación y pago de estas ayudas, antes del 31 de enero de cada año, un listado de aquellos de sus clientes cuyos puntos de suministros se encuentren en la Comunidad de Madrid que sean beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre del año anterior, en el que conste la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos, y documento nacional de identidad del beneficiario.
- b) Domicilio completo, indicando vía, número, código postal y municipio.
- c) Si tiene la consideración de consumidor vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.
- d) Datos de la cuenta bancaria.

4. Los ficheros facilitados por los comercializadores de referencia serán automatizados en la aplicación informática diseñada al efecto con el fin de comprobar que los datos de los beneficiarios están completos y son suficientes para elaborar la resolución de concesión. Para ello, los comercializadores de referencia deberán remitir los datos de los beneficiarios en la forma indicada por el órgano competente para la tramitación y pago de estas ayudas previsto atendiendo al anexo III de esta Orden.

5. En aquellos casos en que los datos de los interesados estén incompletos o sean incorrectos e impidan realizar el pago de la ayuda del bono social térmico, el órgano competente podrá completarlos o corregirlos con la información de la que ya disponga en las bases de datos que gestiona como responsable, siempre que las finalidades de ambos tratamientos sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 6.4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Si no pudiera obtener los datos necesarios para la tramitación y pago requerirá a los interesados para que aporten la información necesaria para efectuar el pago, otorgando un plazo máximo de 10 días hábiles, con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos, previa resolución que deberá ser dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos proporcionados por los interesados, tras el requerimiento de documentación, serán incorporados a la aplicación informática del bono social térmico con el fin de proceder al pago de la ayuda.

Artículo 7

Resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la concesión de estas ayudas es la consejería con competencias en servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

2. Se emitirá una resolución de concesión de todos aquellos beneficiarios del bono social eléctrico cuyos datos sean correctos y suficientes para efectuar el pago de la ayuda. En los casos previstos en el artículo 6 apartado 5 de esta Orden, se emitirá resolución de concesión, una vez subsanado el requerimiento por el interesado.

3. En la resolución de concesión de las ayudas del bono social térmico se hará constar el reconocimiento del derecho al pago, el importe de la cuantía y el derecho a ejercer la renuncia.

La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de la orden en la que se acuerde el inicio del procedimiento para el reconocimiento del derecho al pago del bono social térmico, a que se refiere el artículo 6.2.

5. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8

Renuncia

El beneficiario podrá renunciar al pago de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el cual se entenderá aceptado.

El escrito de renuncia deberá dirigirse al órgano competente para la tramitación y pago de estas ayudas, según modelo normalizado contenido en el anexo I de la presente Orden, junto con el formulario de solicitud de renuncia // cambio de datos bancarios de la ayuda del bono social térmico, que es de uso obligatorio, y se encuentra a disposición de los interesados a través del enlace de la página web:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronicapunto-acceso-general>

Los solicitantes podrán elegir cualquiera de los siguientes lugares para presentar la solicitud y la documentación que debe acompañarla:

- Tramitación convencional/en papel: preferentemente en el Registro de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. También se podrán presentar en las Oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes.
- Tramitación electrónica: en el Registro Electrónico de la Consejería anteriormente referida, así como en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, pero los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través del portal <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-puntoacceso-general> en la sección “Aportación de Documentos a Expedientes”.

Artículo 9

Forma de pago

1. El importe de la ayuda se abonará en un pago único.
2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta y entidad bancaria indicada por los comercializadores de referencia, o en su caso, la obrante en las bases de datos del órgano competente para la tramitación, y en el supuesto de que haya sido necesario realizar un requerimiento de documentación, a la cuenta y entidad bancaria indicada por el interesado según el modelo normalizado contenido en el anexo II de la presente Orden junto con el formulario de solicitud de renuncia // cambio de datos bancarios de la ayuda del bono social térmico.

Artículo 10

Compatibilidad de las ayudas

La ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse las personas destinatarias de la ayuda. Asimismo, será compatible con la percepción del bono social de electricidad tal y como se establece en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Cuantía año 2021

Conforme lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural, de forma excepcional, los importes de las ayudas del bono social térmico para

el año 2021 (beneficiarios del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre de 2020), serán los que aparecen en el cuadro siguiente:

	ZONA CLIMÁTICA	ASIGNACIÓN VULNERABLE	ASIGNACIÓN VULNERABLE SEVERO
COMUNIDAD DE MADRID	C	128,86 €	206,18 €
	D	195,82 €	313,30 €
	E	233,23 €	373,17 €

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Protección de datos de carácter personal

Se informa que los datos personales de los beneficiarios se integrarán en el tratamiento de datos personales “Ayudas para el pago de suministro de electricidad y gas”.

El tratamiento de datos es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, y se basa en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. El tratamiento de datos se realizará bajo la responsabilidad de la Dirección General con competencias en materia de Bono Social Térmico, actualmente la Dirección General de Integración, calle O’Donnell, número 50, de Madrid, pudiendo consultar más información al respecto en:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

La información sobre protección de datos que aparece al dorso de los formularios recogidos en los Anexos I y II de la presente Orden se corresponde con los términos actualmente publicados en Registro de Actividades de Tratamiento de la Comunidad de Madrid, y se entenderá automáticamente actualizada cada vez que se modifique la información declarada en la actividad de tratamiento “Ayudas para el pago de suministro de electricidad y gas” en dicho Registro.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación para la aplicación de esta Orden

Se habilita a la Dirección General con competencias para la tramitación y pago de las ayudas del bono social térmico para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la adecuada aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de junio de 2022.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO


Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE RENUNCIA // CAMBIO DE DATOS BANCARIOS DE LA AYUDA DEL BONO SOCIAL TÉRMICO
1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE					
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email	Teléfono		Teléfono 2		

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón		
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email	Teléfono		Teléfono 2		
En calidad de					

3- Medio de notificación
 Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="checkbox"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="checkbox"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre de			
	Número	Piso	Puerta	Código	
	Provincia	Municipio			

4.- Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
RENUNCIA DE LA AYUDA DEL BONO SOCIAL TÉRMICO (Anexo I)	<input type="checkbox"/>
DATOS BANCARIOS (Anexo II)	<input type="checkbox"/>

En, a..... de de.....

FIRMA

“Puede consultar la información referida al deber de información sobre protección de datos en la página siguiente”.

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Política Social D.G. de Integración.
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos Ayudas para el pago de suministro de electricidad y gas

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Dirección General de Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? Ayudas para el pago de suministro de electricidad y gas

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Tramitación de ayudas individuales para el pago de la factura de suministro eléctrico y/o de gas. Integración en la Tarjeta Social Digital. Bono Social Térmico.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable del tratamiento de datos. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 9.2.h)

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y Bases reguladoras. Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección a los consumidores. LEY 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. Suministradoras de Luz y Gas. Entidades Bancarias. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Datos económicos, financieros y de seguros. Categorías especiales de datos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado, Comercializadores de energía

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO I

RENUNCIA A LA AYUDA DEL BONO SOCIAL TÉRMICO.**TITULAR DE LA AYUDA**

D./D^a.....con
NIF/CIF/NIE/Pasaporteen calidad de potencial beneficiario del Bono Social Térmico, mediante la firma del presente documento, **RENUNCIO EXPRESAMENTE** a la percepción de la ayuda a la que tendría derecho por dicho concepto.

La renuncia a la percepción de la ayuda del Bono Social Térmico no conlleva la renuncia para años posteriores, ni la renuncia al Bono Social Eléctrico.

En....., a..... de..... 20...

FIRMA del interesado/a o representante legal

“Puede consultar la información referida al deber de información sobre protección de datos en la página siguiente”.

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Política Social D.G. de Integración. S.G. de Prestaciones Económicas C/ O'Donnell, 50 1 ^a Planta – 28009 Madrid
---------------------	--

Modelo: 2960FO1

Información sobre Protección de Datos ⇒ Ayudas para el pago de suministro de electricidad y gas**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** Dirección General de Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? Ayudas para el pago de suministro de electricidad y gas

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de ayudas individuales para el pago de la factura de suministro eléctrico y/o de gas. Integración en la Tarjeta Social Digital. Bono Social Térmico.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable del tratamiento de datos.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 9.2.h)

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y Bases reguladoras. Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección a los consumidores. LEY 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. Suministradoras de Luz y Gas. Entidades Bancarias. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Datos económicos, financieros y de seguros. Categorías especiales de datos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado, Comercializadores de energía

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Modelo: 2960FO1

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DEL BONO SOCIAL TÉRMICO

D./D^a..... con NIF/NIE/Pasaporte
....., en calidad de potencial beneficiario/a del Bono Social Térmico, mediante la firma
del presente documento, AUTORIZO EL INGRESO de la ayuda a la que tendría derecho por dicho concepto
en el año 2021, en el siguiente número de cuenta:

DATOS BANCARIOS NUEVOS

Código IBAN		Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta															
E	S																			

Titular Nombre y Apellidos.....
NIF/CIF/NIE/Pasaporte:.....

Contacto Titular de la Ayuda:

Teléfono/Móvil:...../
Correo electrónico.....

En....., a..... de..... 20...

FIRMA del interesado/a o representante legal

“Puede consultar la información referida al deber de información sobre protección de datos en la página siguiente”.

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Integración. SG de Prestaciones Económicas. C/ O'Donnell, 50 1ª Planta – 28009 Madrid
---------------------	---

Modelo: 2960FO2

Información sobre Protección de Datos ⇒ Ayudas para el pago de suministro de electricidad y gas**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** Dirección General de Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?
Ayudas para el pago de suministro de electricidad y gas

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de ayudas individuales para el pago de la factura de suministro eléctrico y/o de gas. Integración en la Tarjeta Social Digital. Bono Social Térmico.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable del tratamiento de datos.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 9.2.h)

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y Bases reguladoras. Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección a los consumidores. LEY 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. Suministradoras de Luz y Gas. Entidades Bancarias. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo. Circunstancias sociales. Datos económicos, financieros y de seguros. Categorías especiales de datos.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

El propio interesado, Comercializadores de energía

12. **Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Modelo: 2960FO2

FORMATO DE LOS CAMPOS DEL LISTADO

CELDA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN CAMPO	TIPO	LONGITUD	OBLIGATORIO	CATÁLOGO
A	NIF/NIE	Documento de identificación DNI o NIE	Carácter	10	x	
B	NOMBRE	Nombre del interesado	Carácter	50	x	
C	APELLIDO1	Primer apellido del interesado	Carácter	50	x	
D	APELLIDO2	Segundo apellido del interesado	Carácter	50	x	
E	TELEFONO	Teléfono del interesado	Carácter	11	x	
F	EMAIL	Email del interesado	Carácter	100		
G	CONDICION_VULNERABLE	Condición de vulnerable/vulnerable severo del interesado	Carácter	50	x	x
H	CUENTA_BANCARIA	Cuenta bancaria del interesado	Carácter	24	x	
I	MUNICIPIO	Dirección: Código del municipio	Carácter	5	x	x
J	TIPO_VIA	Dirección: Código del tipo de vía	Carácter	5	x	x
K	NOMBRE_VIA	Dirección: Nombre de la vía	Carácter	50	x	
L	NÚMERO	Dirección: Número	Carácter	6	x	
M	BLOQUE	Dirección: Bloque	Carácter	6		
N	PORTAL	Dirección: Portal	Carácter	6		
O	ESCALERA	Dirección: Escalera	Carácter	6		
P	PLANTA	Dirección: Planta	Carácter	6		
Q	PUERTA	Dirección: Puerta	Carácter	6		
R	C.P.	Dirección: Código Postal	Carácter	5	x	

CATÁLOGO DE OPCIONES PARA EL CAMPO
CONDICIÓN VULNERABLE

Condición
Vulnerable
Vulnerable Severo

CATÁLOGO DE OPCIONES PARA EL CAMPO TIPO_VIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
ACCES	ACCESO	JDIN	JARDIN
ALAM	ALAMEDA	LUGAR	LUGAR
AVDA	AVENIDA	PARTI	PARTICULAR
AVIA	AUTOVIA	PASEO	PASEO
BARRO	BARRIO	PBDO	POBLADO
BRANC	BARRANCO	PISTA	PISTA
BULEV	BULEVAR	PLAZA	PLAZA
CALLE	CALLE	PLZLA	PLAZUELA
CAMPA	CAMPAMENTO	PNTE	PUENTE
CASER	CASERIO	POLIG	POLIGONO
CJTO	CONJUNTO	PQUE	PARQUE
CLLJA	CALLEJA	PRAJE	PARAJE
CLLON	CALLEJON	PROL	PROLONGACION
CMNO	CAMINO	PSAJE	PASAJE
COL	COLONIA	PUERT	PUERTA
CRA	CARRERA	PZO	PASADIZO
CRRIL	CARRIL	RCDA	RINCONADA
CSTAN	COSTANILLA	RCON	RINCON
CTRA	CARRETERA	RONDA	RONDA
CUSTA	CUESTA	RTDA	ROTONDA
CÑADA	CAÑADA	SBIDA	SUBIDA
DISEM	DISEMINADO	SECT	SECTOR
ESCAL	ESCALINATA	SENDA	SENDA
ESTAC	ESTACION	SITIO	SITIO
EXTRR	EXTRARRADIO	TRVA	TRAVESIA
FINCA	FINCA	URB	URBANIZACION
GALE	GALERIA	VREDA	VEREDA
GRUP	GRUPO	ZONA	ZONA
GTA	GLORIETA		

CATÁLOGO DE OPCIONES PARA EL CAMPO MUNICIPIO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Acebeda, La
02	Ajalvir
03	Alameda del Valle
04	Álamo, El
05	Alcalá de Henares
06	Alcobendas
07	Alcorcón
08	Aldea del Fresno
09	Algete
10	Alpedrete
11	Ambite
12	Anchuelo
13	Ara njuez
14	Arganda del Rey
15	Arroyomolinos
16	Atazar, El
17	Batres
18	Becerril de la Sierra
19	Belmonte de Tajo
20	Berzosa del Lozoya
21	Berruoco, El
22	Boadilla del Monte
23	Boalo, El
24	Braojos
25	Brea de Tajo
26	Brunete
27	Buitrago del Lozoya
28	Bustarviejo
29	Cabanillas de la Sierra
30	Cabrera, La
31	Cadalso de los Vidrios
32	Camarma de Esteruelas
33	Campo Real
34	Canencia
35	Carabaña
36	Casarrubuelos
37	Cenicientos
38	Cercedilla
39	Cervera de Buitrago
40	Ciempozuelos
41	Cobeña
42	Colmenar del Arroyo
43	Colmenar de Oreja
44	Colmenarejo
45	Colmenar Viejo
46	Collado Mediano
47	Collado Villalba
48	Corpa
49	Coslada
50	Cubas de la Sagra
51	Chapinería
52	Chinchón
53	Daganzo de Arriba
54	Escorial, El
55	Estremera
56	Fresnedillas de la Oliva
57	Fresno de Torote
58	Fuenlabrada
59	Fuente el Saz de Jarama
60	Fuentidueña de Tajo

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
61	Galapagar
62	Garganta de los Montes
63	Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago
64	Gascones
65	Getafe
66	Griñón
67	Guadalix de la Sierra
68	Guadarrama
69	Hiruela, La
70	Horcajo de la Sierra-Aoslos
71	Horcajuelo de la Sierra
72	Hoyo de Manzanares
73	Humanes de Madrid
74	Leganés
75	Loeches
76	Lozoya
78	Madarcos
79	Madrid
80	Majadahonda
82	Manzanares el Real
83	Meco
84	Mejorada del Campo
85	Miraflores de la Sierra
86	Molar, El
87	Molinos, Los
88	Montejo de la Sierra
89	Moraleja de Enmedio
90	Moralzarzal
91	Morata de Tajuña
92	Móstoles
93	Navacerrada
94	Navalafuente
95	Navalagamella
96	Navalcarnero
97	Navarredonda y San Mamés
99	Navas del Rey
100	Nuevo Baztán
101	Olmeda de las Fuentes
102	Orusco de Tajuña
104	Paracuellos de Jarama
106	Parla
107	Patones
108	Pedrezuela
109	Pelayos de la Presa
110	Perales de Tajuña
111	Pezuela de las Torres
112	Pinilla del Valle
113	Pinto
114	Piñuécar-Gandullas
115	Pozuelo de Alarcón
116	Pozuelo del Rey
117	Prádena del Rincón
118	Puebla de la Sierra
119	Quijorna
120	Rascafría
121	Redueña
122	Ribatejada
123	Rivas-Vaciamadrid
124	Robledillo de la Jara
126	Robregordo

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
127	Rozas de Madrid, Las
128	Rozas de Puerto Real
129	San Agustín del Guadalix
130	San Fernando de Henares
131	San Lorenzo de El Escorial
132	San Martín de la Vega
133	San Martín de Valdeiglesias
134	San Sebastián de los Reyes
135	Santa María de la Alameda
136	Santorcaz
137	Santos de la Humosa, Los
138	Serna del Monte, La
140	Serranillos del Valle
141	Sevilla la Nueva
143	Somosierra
144	Soto del Real
145	Talamanca de Jarama
146	Tielmes
147	Titulcia
148	Torrejón de Ardoz
149	Torrejón de la Calzada
150	Torrejón de Velasco
151	Torrelaguna
152	Torrelodones
153	Torremocha de Jarama
154	Torres de la Alameda
155	Valdaracete
156	Valdeavero
157	Valdelaguna
158	Valdemanco
159	Valdemaqueda
160	Valdemorillo
161	Valdemoro
162	Valdeolmos-Alalparto
163	Valdepiélagos
164	Valdetorres de Jarama
165	Valdilecha
166	Valverde de Alcalá
167	Velilla de San Antonio
168	Vellón, El
169	Venturada
170	Villacanejos
171	Villa del Prado
172	Villalbilla
173	Villamanrique de Tajo
174	Villamanta
175	Villamantilla
176	Villanueva de la Cañada
177	Villanueva del Pardillo
178	Villanueva de Perales
179	Villar del Olmo
180	Villarejo de Salvanes
181	Villaviciosa de Odón
182	Villavieja del Lozoya
183	Zarzalejo
888	Desconocido
901	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias
902	Puentes Viejas
903	Tres Cantos

(03/13.478/22)

